

de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

#### SEPTIMA

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud.

Leire Iglesias Santiago.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Rafael Marín Fernández.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

**119.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER DE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FEDERACION NACIONAL DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, acordó aprobar el expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN de referencia, cuyo texto se incorpora como anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 17 de enero de 2005

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

#### ANEXO

En Melilla, a 15 de diciembre de 2004.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. RAFAEL MARIN FERNÁNDEZ, Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 25 de noviembre de 2004.

Y DE OTRA: DÑA. ELENA BUSTILLO SUÁREZ, como Presidenta Nacional de la FEDERACION NACIONAL DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA, (en adelante la Federación), en representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, por lo que

#### EXPONEN

La necesidad de apoyar la creación y ampliación de recursos que faciliten la inserción social de mujeres en situación de riesgo o desarraigo social.

Favoreciendo esta iniciativa, se propone la puesta en marcha del Centro de Acogida en la ciudad de Melilla, acogiendo a mujeres en situación de crisis o desarraigo familiar derivadas de violencia de género, dirigiéndonos a favorecer la integración sociolaboral de las posibles usuarias. Se trabajará en coordinación con el resto de casas de acogida para mujeres existentes en España y con otras Instituciones que puedan intervenir por razón de la materia.

Por todo ello, y , para dar cumplimiento a lo expuesto, las partes arriba mencionadas, estiman conveniente proceder a la firma del presente Convenio Colaborador.

En consecuencia, las partes firmantes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Autorizar a la Federación, al uso gratuito de dos viviendas situadas en un lugar